

XLVIII Legislatura

——

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 792 de 2016

S/C

Comisión Especial Río de la Plata, Frente Marítimo y Antártida

PLATAFORMA CONTINENTAL

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 3 de noviembre de 2016

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Jorge Pozzi, (Presidente ad hoc).

Miembros: Señores Representantes Nelson Larzábal, Ope Pasquet, José Luis Satdjian, Jaime Mario Trobo y Carlos Varela Nestier.

Invitados: Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Carlos Mata, Presidente de la COALEP y Director de Derecho Internacional.

Señor Gerardo Veroslavsky, Instituto de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias e integrante de la COALEP.

Cancillería, señora Marta Echarte, Relaciones Institucionales; ingeniero Nelson Uchar, Asesor Técnico de la Comisión.

Por el SOMA, Capitán de Navío Gustavo Musso y Capitán de Fragata, Jorge Lemo.

Secretaria: Señora Beatriz Méndez.

═══════II═══════

SEÑORA SECRETARIA.- Habiendo número, está abierto el acto.

En virtud de que no se encuentran presentes el presidente ni el vicepresidente de la Comisión, corresponde elegir presidente *ad hoc*.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- Proponemos al señor diputado Jorge Pozzi.

SEÑORA SECRETARIA.- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro en cinco: AFIRMATIVA.

(Ocupa la presidencia el señor representante Jorge Pozzi)

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC (Jorge Pozzi).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Ingresa a sala una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores e integrantes de la Comisión Asesora para el Establecimiento del Límite Exterior de la Plataforma Continental)

——La Comisión se encuentra estudiando el tema relativo a la plataforma continental y en el día de hoy tiene el honor de recibir a una delegación de autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores integrada por el doctor Carlos Mata, director de Asuntos de Derecho Internacional, y la señora Marta Echarte, Directora de Relaciones Institucionales, así como al geólogo Gerardo Veroslavsky; el ingeniero Nelson Uchar; el capitán de navío Gustavo Musso, y el capitán de corbeta Jorge Lemos.

SEÑOR MATA (Carlos).- Muchas gracias por recibirnos.

Soy el presidente de la Comisión Asesora del Poder Ejecutivo para el Establecimiento del Límite Exterior de la Plataforma Continental (Coalep) y director de Asuntos de Derechos Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Habiendo recibido la invitación de esta Comisión, el Ministerio me designó a efectos de que participara de esta sesión a fin de exponer acerca del límite exterior de la plataforma continental y las negociaciones e intercambios que se llevaron a cabo con la Comisión de Límites de la Plataforma Continental creada por la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982. A estos efectos solicité que me acompañaran miembros de Coalep. Aunque sus nombres fueron mencionados, quiero decir que nos acompaña la embajadora Marta Echarte, directora de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; el ingeniero Nelson Uchar, funcionario con más de cuarenta años en Ancap y ahora retirado, pero fue integrante y asesor de Coalep; el doctor en geología Gerardo Verolavsky, destacado geólogo y profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República; el capitán de navío Gustavo Musso, Director del Servicio Oceanográfico, Hidrográfico y Meteorológico de la Armada (Sohma), y el capitán de corbeta Jorge Lemos, actual director de Hidrografía del Sohma. Todos ellos integran la Coalep; algunos han participado desde el inicio de la presentación de Uruguay y otros se integraron más recientemente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por la Comisión y con la idea de situar cómo se realizó la presentación de Uruguay para establecer el límite exterior de su plataforma continental, nos permitimos hacer una pequeña presentación que consta de una parte histórica y de una parte que tiene que ver con las características geológicas y geomorfológicas de nuestra plataforma continental. Luego, quedaremos a disposición de la Comisión para contestar preguntas.

Con relación a la parte histórica, el 10 de diciembre de 1982, luego de diez años de negociaciones, se suscribió la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que prácticamente es un código o, como a veces se lo señala -así lo hacía el doctor Jiménez de Aréchaga-, la Constitución de los mares. Estamos hablando de un tratado de cuya elaboración y negociación participaron más de cien Estados -o sea que ha tenido la aprobación de la mayoría de los Estados de la sociedad internacional-, que tiene aproximadamente trescientos veinte artículos y otros tantos anexos, es decir, que es un texto jurídico de una importancia fundamental. En consecuencia, rige como una norma convencional y a esta altura podemos decir que para aquellos Estados que no la han ratificado aún -que son pocos-, muchas de sus soluciones rigen como derecho consuetudinario.

Uruguay firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 10 de diciembre de 1982; fue puesta a consideración del Parlamento nacional, aprobada por la Ley N° 16.282 y ratificada por el Poder Ejecutivo el 10 de 1992. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar -que adelantamos refiere a la plataforma continental y a las posibilidades que se establecían con relación a los Estados parte-, mediante el Decreto N° 811 de 20 de agosto de 1996, se dispuso la creación de la Comisión para el Establecimiento del Límite Exterior de la Plataforma Continental, la Coalep, asesora del Poder Ejecutivo.

El 20 de noviembre de 1998, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley N° 17.033, que refiere al espacio marítimo y adecua la legislación nacional a las normas establecidas en la Convención.

Luego de aprobadala Ley Nº 17.033, la Convención del Derecho del Mar estableció un plazo para que aquellos Estados que consideraban que el límite exterior de su plataforma continental excedía las 200 millas marinas realizaran su presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de Naciones Unidas.

Es del caso señalar que el artículo 76 de la Convención establece la definición jurídica de lo que denomina plataforma continental. Naturalmente, se trata de una Convención jurídica. Por lo tanto, es probable que la definición no coincida con la que se daría desde el punto de vista estrictamente geológico.

Concretamente, el artículo 76 establece que la plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del mar territorial y a lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental o bien hasta una distancia de 200 millas marinas, contadas desde la línea de base, a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia. En el numeral 3) se establece que el margen continental comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y está constituida por el lecho y el subsuelo de la plataforma continental, el talud y la emersión continental. No comprende el fondo oceánico profundo con sus crestas oceánicas, ni su subsuelo.

A su vez, este artículo establece una ficción jurídica en el sentido de que a todos los Estados ribereños, tengan o no geológicamente una plataforma continental, se los reconoce como si la tuvieran. Esa es una primera hipótesis. La segunda hipótesis es con respecto a aquellos Estados que tienen una plataforma continental más extensa que las 200 millas marinas. La Convención crea la Comisión de Límites de la Plataforma Continental a fin de que los Estados comprendidos en esta segunda hipótesis presenten los datos y demás elementos que comprueben que su plataforma continental es más extensa que las 200 millas marinas.

Estas reglas tienen una restricción. Me refiero a que aquellos Estados que tienen una plataforma continental más extensa que las 200 millas marinas no podrán avanzar más allá de las 350 millas marinas, aunque geológicamente superen esa extensión. Se establece esa restricción, ese máximo de 350 millas marinas.

La Comisión de Límites de la Plataforma Continental creada en el artículo 76 de la Convención está integrada por veintiún miembros que deben tener alguna de las siguientes profesiones: geólogo, hidrólogo o geofísico. La idea de los que negociaron la Convención era que se tratara de un procedimiento estrictamente técnico. Por eso, mal que nos pese a los que tenemos la profesión de abogado, la idea fue que no hubiera muchas discusiones jurídicas y, en consecuencia, que hubiera solo técnicos.

La realidad -dicho esto en voz baja- es que geólogos, geofísicos e hidrólogos terminaron interpretando una norma jurídica, como es la Convención del Derecho del Mar. Además, sucedió que lo que se pensó que iba a durar algunos años, en realidad, se extendió muchísimo más en el tiempo y los Estados han tenido muchas más dificultades de las que se previó cuando se negoció la Convención.

En el marco del artículo 76 y considerando los estudios que Uruguay tenía, que indicaban que su plataforma continental era más extensa que las 200 millas marinas, se realizó una serie de trabajos que lo probaban y que detallaremos a continuación.

Como señalé anteriormente, había un plazo para realizar esta presentación ante la Convención. El 25 de agosto de 2009, Uruguay procedió a realizar la presentación oral ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, en la sede de Naciones Unidas, para extender el límite exterior de la plataforma uruguaya.

El 21 de abril de 2011, la Comisión de Límites designó una subcomisión de siete miembros, que fue la encargada de analizar la presentación uruguaya. En el mes de agosto de 2011, se produjo el primer intercambio entre la subcomisión y la Coalep.

Estos intercambios y negociaciones entre la Coalep uruguaya y la subcomisión se desarrollaron entre los años 2011 y 2015. En total, se llevaron a cabo once reuniones entre la Coalep y la subcomisión.

Finalmente, el 25 de agosto de 2014 se logró un acuerdo técnico entre la Coalep y la subcomisión que constituyó la base para la elaboración del informe final, que establecería el límite exterior de la plataforma continental.

Otro de los hitos importantes es que en agosto del año 2015 se hace la presentación técnica final de Uruguay ante la subcomisión de Límites. El 6 de noviembre de 2015, la subcomisión aprueba su recomendación técnica para el establecimiento del límite exterior de la plataforma continental de Uruguay y el 11 de noviembre del mismo año lo somete a consideración de la Comisión de Límites.

El 9 de febrero de 2016, Uruguay realiza su presentación técnica final ante la Comisión de Límites de Naciones Unidas en Nueva York. El 19 de agosto de 2016, la Comisión de Límites de Naciones Unidas aprueba, por consenso, la recomendación y sus anexos para la determinación del límite exterior de la plataforma continental de Uruguay.

Estos veintisiete puntos que aprueba la Comisión de Límites, presentados por Uruguay, están reflejados en la imagen que estamos viendo en este momento. La primera línea corresponde a las 200 millas marinas a partir de la línea de base de Uruguay, que ya estaban garantizadas por el artículo 76. La línea azul corresponde a la línea de restricción de las 350 millas marinas, es decir, el límite máximo al que puede aspirar cualquier Estado. Los veintisiete puntos aprobados por la subcomisión, reflejados por la línea amarilla, representan a lo que está habilitado Uruguay para establecer el límite

exterior de su plataforma continental, de acuerdo a la recomendación de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Quiere decir que se le suma toda esta parte de la plataforma continental, que equivale a aproximadamente 83.000 kilómetros cuadrados, que Uruguay logró establecer y probar ante la Comisión de Límites de Plataforma Continental.

En definitiva, Uruguay probó ante la subcomisión y acordó la aplicación de la regla general a lo largo de todo el margen continental uruguayo, orientando todos los esfuerzos a la definición de la base del talud, para posteriormente definir la posición de los pies del talud. Los determinantes para Uruguay son el 8 y el 16, que son los puntos críticos para fijar el límite exterior de la plataforma continental.

Luego le voy a pedir al capitán Musso que realice algunas consideraciones acerca de la conformación geológica de nuestra plataforma continental a fin de entender de qué se trató toda esta interacción y negociación con la Comisión de Límites de Plataforma Continental.

El mapa que está en la pantalla fue elaborado por el SOMA, y tiene graficados los veintisiete puntos que conforman el límite exterior de la plataforma continental.

SEÑOR MUSSO (Gustavo).- Voy a hablar específicamente del aspecto morfológico de la plataforma y de cómo se han calculado la base y el pie del talud en esa área.

Previo a los trabajos en el mar se efectuó la definición de las líneas de base. Estos puntos fueron incorporados como ley por Uruguay, lo que requirió trabajos de campo desde toda la costa, desde el Chuy, en el límite con Brasil, hasta el punto en el cual tenemos la inflexión entre el Río de la Plata y el océano Atlántico. Esas mediciones también sirvieron para adecuar nuestro sistema geodésico al sistema geodésico mundial WGS84, al cual luego tenía que ser presentada toda la información referente a la extensión de nuestra plataforma.

Morfológicamente tuvimos que efectuar tareas en mar. Vale decir que se incorporó un buque -el ROU Oyarvide- para efectuar exclusivamente las tareas de adquisición de datos batimétricos. Teníamos que medir profundidades. Se efectuaron veintiún perfiles con ese buque de la Armada Nacional, lo cual implicó más de 20.000 millas de navegación. Sobre cada uno de esos perfiles se efectuaron cálculos y, a su vez, se realizaron cinco líneas de comprobación, sumado a todo ese bagaje de datos que era lo que había disponible hasta el 2009.

Nuestra plataforma es un margen continental pasivo de tipo atlántico, que presenta un falla transcurrente. ¿Qué determina esto? Que podemos dividir la plataforma en dos áreas: una norte y una sur. ¿Qué diferencias tienen esas áreas? Que en el norte los perfiles tienen una pendiente extremadamente suave, mientras que en el sector sur, hay una serie de terrazas con gradientes diferentes a los del norte.

En definitiva, la zona norte es más parecida a lo que Brasil ha presentado, y la zona sur está más asociada a lo que Argentina ha presentado. En Uruguay, a pesar de su poca extensión marítima, se produce un dislocamiento entre esas dos características. Eso es propio del margen continental uruguayo.

Para el 2009 la información disponible era la batimétrica. Por lo tanto, como criterio se asumió buscar el máximo cambio de pendiente a lo largo de cada uno de los perfiles, asumiendo que la emersión no era muy clara. Vale decir que no podía definirse claramente. Entonces, lo que se hizo fue definir los pies del talud en los puntos que se ven en la pantalla. Como criterio ampliatorio sobre cada uno de esos puntos, se extendió 60 millas. Las 350 millas eran el límite para la extensión.

A partir de ahí la subcomisión -basados en la interacción con esa subcomisión designada por Uruguay- recomendó buscar el pie y la base del talud más hacia la costa. La subcomisión que nos fue designada nos dio esas recomendaciones. Si bien la determinación de la emersión continental era difícil, consideraba que la misma era determinable. Con esa interacción entre Uruguay y esa subcomisión se acordó la aplicación de la regla general a lo largo de todo el margen continental, orientando los esfuerzos a la definición de la base del talud. Recuerden que en la base del talud es donde se encuentra el pie del talud y a partir de ese punto se podrá aplicar la regla de Garnier, o las 60 millas, pero la clave era definir la base del talud y Uruguay necesitaba definirla lo más lejano de la costa posible dentro de lo que permitieran las normas.

Luego de varios trabajos, en los cuales también hubo actividad geológica y demás -que será explicada más adelante- en febrero de 2014, en acuerdo con la subgerencia de la subcomisión, Uruguay actualiza y ajusta su presentación, siguiendo estrictamente las directrices técnicas y científicas, y aplicando la regla general, vale decir, morfología; seguimos aplicando morfología a lo largo de todo el margen.

Se acuerda con la subcomisión metodología y criterios en los cuales establecer el límite exterior. Por lo tanto, se volvió a trabajar sobre los perfiles batimétricos, en los cuales se definió el talud superior, el medio y el inferior y, a su vez, la emersión continental superior e inferior.

Lo que se ve en la pantalla son dos perfiles: uno de la zona norte y otro de la zona sur. Se aprecia la planilla abisal, emersión y talud. Basados en los gradientes se definió la zona en la que estaría la base del talud. Una vez que identificamos esa base se definió dentro de ésta dónde estaba el máximo cambio de gradientes. El máximo cambio de gradientes es donde se encuentra el pie del talud. A partir de ahí se determinó lo que se llama una base refinada; acotamos esa base, y sobre cada uno de los perfiles se determinó dónde estaba el pie del talud, que son los puntos que vemos marcados en la pantalla. De todos estos puntos, se determinaron dos críticos; luego, voy a explicar por qué. Estos dos puntos son los que determinan a partir de dónde se mide la extensión de nuestra plataforma. En definitiva, se aplicó morfología -como se acordó- y se determinó la base y el pie del talud en un nuevo lugar que terminó definiendo únicamente dos puntos críticos.

La subcomisión coincidió con la base y con la ubicación de del pie del talud.

SEÑOR VEROSLAVSKY (Gerardo).- Como bien se explicó, recién estábamos en condiciones, entonces, de trabajar sobre la aplicación de las reglas ampliatorias, es decir, aquellas que nos permitían saber a qué distancia estaba conformada nuestra plataforma más allá de las 200 millas marinas, según lo establecido en el artículo 76. Esto se concretó una vez que se definió la base y el pie del talud en acuerdo con la subcomisión.

Básicamente, empiezan los trabajos geológicos y geofísicos para la aplicación de la más favorable regla ampliatoria. La historia morfológica, geológica y geofísica de nuestro margen continental está asociada, directamente, a ese proceso que lleva prácticamente ciento treinta millones de años. Me refiero al nacimiento y a la evolución del océano Atlántico.

El conocimiento que se tiene sobre la evolución del océano Atlántico y su margen continental es muy importante. Sobre todo, es muy importante en las áreas más cercanas a las costas. Gracias a los relevamientos que han hecho todos los países, por primera vez, hay un conjunto de datos muy importantes que superan esas doscientas millas hasta donde los países tenían jurisdicción. En el caso de Uruguay, el desconocimiento era casi total desde el punto de vista morfológico, geológico y geofísico. Todos los esfuerzos para

conocer la naturaleza física de nuestro margen continental estaban prácticamente acotados por las doscientas millas marinas de nuestra jurisdicción. Ese es un esquema general de un margen continental de tipo atlántico y puede ser aplicado para Argentina, para Brasil, para la costa africana o, inclusive, para Estados Unidos. A partir de esa caracterización, de ese modelo geológico y geofísico que nosotros tenemos para el margen continental, Uruguay debería demostrar -a través de los estudios pertinentes- la caracterización y por qué aplicaba una determinada regla ampliatoria.

La caracterización se hace por un método indirecto, es decir, no hay ninguna forma de llegar, hacer una perforación y demostrar la naturaleza física de la roca. Por lo tanto, todos nuestros estudios se hacen a través de la geofísica, que tiene diferentes métodos y, básicamente, están vinculados a la industria del petróleo. Me refiero a métodos sísmicos, gravimétricos y magnetométricos que nos permiten, de forma indirecta, distinguir la naturaleza del fondo oceánico. Esas eran las únicas cinco líneas sísmicas que llegaban casi a las trescientas cincuenta millas y que el país contaba para la presentación de 2009. Tres, habían sido hechas por un convenio con el Instituto de Ciencias y Recursos Naturales; las otras dos por medio de un acuerdo con Argentina.

Quiero mostrar cómo terminamos en 2015 desde el punto de vista de la densidad de información; no solo se aumentó en la cantidad sino también en la calidad de la información. Ese trazado medio complicado que ven es el conjunto de líneas sísmicas que tuvimos al final para resolver este tema. Muchas de ellas, las que están dentro de las doscientas millas, fueron cedidas por las empresas petroleras y por Ancap; algunas de las que están más allá de las doscientas millas fueron realizadas en cooperación con la comisión equivalente a la nuestra en Brasil o, directamente, con adquisición sísmica nuestra. Aquí, comparamos la densidad. Puedo asegurar que lo más importante era la calidad de la adquisición.

Entonces, con esas líneas sísmicas nosotros tenemos una especie de tomografía; podemos ver la estructura interna sin tocar nada. Con ese tipo de información -que corresponde a las líneas sísmicas- y con algunos otros datos, nosotros tenemos que aplicar las reglas ampliatorias. Todo lo que tiene que ver con geología es meramente la interpretación de métodos potenciales y geofísicos, es decir, indirectos. De las reglas ampliatorias disponibles en el artículo 76, la que más favorecía a Uruguay, definida la base y el pie del talud, era la aplicación de la relativa al espesor del 1% de sedimento, formula ampliatoria. Para eso ¿qué necesitaba Uruguay? Cuanto más espesor tuviese, más alejado o más cercano de las trescientas cincuenta millas, iba a ser más favorable para aplicar esta regla ampliatoria. Por lo tanto, intentó dos cosas para favorecer la posición de Uruguay. Por un lado, identificó un conjunto de zonas anómalamente más profundas hacia las trescientas cincuenta millas -totalmente desconocidas hasta el momento-, donde era más favorable aplicar la regla del 1%, que tenía que ver con el espesor de sedimentos que teníamos desde el fondo oceánico hasta el basamento. Por otro lado, tuvimos una discusión sobre el criterio de interpretación de esos rasgos sísmicos indirectos desde el punto de vista geológico; ese fue un debate muy importante que nosotros tuvimos con la subcomisión.

La regla del 1%, básicamente, nos permitía hacer lo siguiente. Si teníamos 3.000 metros de profundidad, podíamos llegar a encontrar ese pie y base del talud 3 kilómetros para atrás; no nos podíamos ir ni un metro más y ni un metro menos. Cuanto más extendido es el espesor del sedimento, más favorable.

Como ven, estas anomalías están prácticamente sobre las trescientos cincuenta millas, que eran desconocidas. Se encontraban estas cosas que son anómalas. El fondo oceánico viene por acá y, de repente, había algunas caídas. Esto sería el equivalente a

las rocas sedimentarias y esto sería el basamento o la corteza oceánica. Este es el espesor que tenemos acá. Aunque no lo crean, estos no son espesores sino velocidades que se asignan a los sedimentos. Por lo tanto, es motivo de discusión y de interpretación. Hay diferentes tipos de rocas, diferentes velocidades que resultan en diferentes espesores.

Este fue un tema de discusión acalorada con los técnicos de la subcomisión porque había una interpretación diferente a la que tenían nuestros colegas vecinos. Nosotros, dentro de ese cálculo, incluíamos esta señal geofísica -vista así, parece chiquita, pero son más de mil metros de sedimentos porque no responden a profundidades sino que son velocidades-, que hacía posible llegar más hacia allá.

En cada una de aquellas líneas sísmicas que nosotros mostramos, las que eran más favorables -las que no eran favorables las descartamos-, teníamos que estimar la profundidad en determinado lugar y aplicar la regla del 1%. Acá, en este punto -uno de los que excede las trescientas cincuenta millas, es decir, el punto tres-, tenemos 3.082 metros de sedimentos y la posibilidad de irnos hasta el pie del talud, ubicado a 3.300 metros, cumpliendo la regla del 1%. Para cada uno de los puntos que nosotros creíamos favorables al Uruguay y a los mandatarios, tuvimos que hacer este trabajo.

No solamente había que demostrar ese espesor de sedimento, la regla del 1% sino que el artículo 76 también establece que tenemos que demostrar que existía continuidad de sedimento a lo largo de todo ese margen, es decir que era la continuación natural del estado ribereño desde el pie del talud hasta el punto que iba a ser demarcado como límite. Entonces, se construyeron un conjunto de mapas y de figuras e imágenes para demostrar que además cumplíamos con que había una continuidad de sedimentos a lo largo de todo el margen continental del Uruguay hasta esos puntos.

En esta transparencia vemos la imagen que cierra cada uno de esos puntos, luego de entregada la nueva información sísmica de enorme calidad y con una buena densificación de los puntos. Estamos hablando de los veintisiete puntos a los que se refería el doctor Mata que, en acuerdo con la subcomisión, deberían ser los límites que Uruguay tendría que establecer en un futuro para determinar su límite exterior.

SEÑOR MATA (Carlos).- Finalmente, los veintisiete puntos que fueron aceptados por la subcomisión y, luego, aprobados por la Comisión, establece y fija esa línea amarilla que, en definitiva, sería el límite exterior de la plataforma continental de Uruguay.

Quiero traer a colación dos temas que fueron insinuados o dichos. Me gustaría subrayar que Uruguay, la Coalep, trabajó en conjunto con la comisión equivalente de Brasil, Leplac, y con la comisión equivalente de Argentina, Copla. Es más: inclusive mantuvimos reuniones conjuntas con las tres comisiones donde intercambiamos información y cada una de ellas sabía exactamente cuál era la presentación que los distintos países iban a hacer. De hecho -como bien se señalaba hace un momento-, contamos con información, con líneas muy importantes que nos proporcionaron de forma gratuita, tanto Brasil en algún caso como Argentina en otro, que nos permitió lograr -como fue graficado aquí- una densidad de datos de la plataforma continental uruguaya muy importante, que así es reconocida en la recomendación de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

También debemos señalar que esa Comisión se expide exclusivamente sobre el límite exterior de la plataforma continental de los Estados en aquellas partes en las que no hay controversia con otros Estados. En el caso de haber controversia, la Comisión se inhibe de entender en esta situación porque no se trata de un órgano jurisdiccional sino de un órgano técnico.

¿Cómo quedamos con relación a nuestros vecinos?

En la siguiente transparencia puede apreciarse la tabla con los veintisiete puntos aprobados por la Comisión.

A continuación, haré una comparación con los vecinos. En este punto me voy a basar en información pública que realizaron los países, pero solicito autorización a esta Comisión -porque vamos a hacer alguna consideración acerca de países vecinos- para que se suspenda la toma de la versión taquigráfica de esta parte de la conversación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se suspende la toma de la versión taquigráfica.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Continúa la sesión.

SEÑOR MATA (Carlos).- Quiero manifestar -para establecer en un marco de significación lo que ha logrado Uruguay en esta instancia- que el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, en el prólogo que hizo al libro del doctor Lupinacci -el primer presidente de la Conalep hasta su fallecimiento-, señala que la plataforma tiene la particularidad de constituir una plataforma anchas, pues se extiende geomorfológicamente más allá de las 200 millas y, según algunos estudios, llega hasta las 280 millas o 300 millas marinas a partir de la línea de base.

Por su parte, el doctor Lupinacci, en una conferencia que se realizó en junio del año 2000, que está publicada, señaló que es probable que la plataforma continental se extienda hasta las 320 o 330 millas, a partir de la línea de base, para medir la anchura del mar territorial. Si observamos lo que fue aprobado por la Convención, advertimos que excede las previsiones que se hacían en aquel momento en cuanto a dónde llegaría el límite exterior de la plataforma continental.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- En su momento, este tema le interesó mucho a la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara, sobre todo en circunstancias en las cuales Uruguay estaba en los momentos más intensos de negociación. Recuerdo que mantuvimos algunas reuniones, no solo para conocer el alcance de las gestiones que Uruguay estaba haciendo, sino además los resultados que podía haber en el futuro. Realmente, la última lectura del señor Mata en cuanto a las palabras de los doctores Jiménez de Aréchaga y Lupinacci es demostrativa de la visión que algunos compatriotas tuvieron y expresaron en el sentido de correr hacia adelante, de tomar riesgos para demostrar que efectivamente Uruguay estaba en condiciones de lograr eso desde el punto de vista técnico. Esta es una gran empresa nacional, aunque quizás ni nosotros mismos ni los ciudadanos comprendamos el valor que tiene, no dese el punto de vista patriotero, sino desde el punto de vista patriota. Me refiero a lo que significa que Uruguay pueda ejercer soberanía y responsabilidad sobre una porción tan importante de su territorio, que existe, pero que desde el punto de vista jurídico no estaba determinada definitivamente. Es muy importante escuchar y profundizar sobre estos aspectos.

Respecto a las perspectivas, a las gestiones que están haciendo Brasil y Argentina -sin perjuicio de que con Brasil el tema está más adelantado ya que tenemos una especie de acuerdo en torno a cuál es el límite lateral; me consta que con Argentina está más atrasado-, ¿se estima en qué tiempo se puede decir que definitivamente la plataforma continental uruguaya tiene tales parámetros y son indiscutidos hacia el futuro?

SEÑOR MATA (Carlos).- Argentina debe probar ante la Convención los puntos para fijar el pie del talud y luego establecer algunos de sus criterios, a efectos de determinar el límite exterior. Según la información que tenemos, Argentina ha contratado un estudio de

sísmica, precisamente, para poder determinar dónde está el pie del talud. Argentina tiene un gran avance en el sentido de que ha Uruguay le aprobaron este punto, con lo cual puede defender que hay una continuidad de la plataforma. Estamos ante el mismo fenómeno geológico, por lo que el punto de Argentina debería estar por aquí. Pero la Convención le exige fijar, con datos geológicos o geomorfológicos, dónde está su pie del talud para luego aplicar la regla y ver hasta dónde llega. A Argentina le va a llevar algunos meses realizar ese estudio geológico; luego, debe procesar esos datos e interactuar con la subcomisión para que apruebe esos criterios y sean considerados por la Convención, a efectos de elaborar la recomendación. Esto no va a ser en este año y, probablemente, tampoco en el próximo.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- ¿Los atributos que adquiere Uruguay, luego de la decisión de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, son aplicables a cualquiera de los límites laterales? ¿Uruguay está en condiciones de practicar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención en toda la zona que le ha sido aceptada? ¿Dónde es el límite? ¿Hay un límite ficto? Supongamos que mañana podemos practicar un derecho en una parte de la zona exterior a las 200 millas, ¿hasta dónde podemos hacerlo en la extensión lateral? Sé que en la extensión frontal podemos ir hasta donde admitió la Convención. Si debemos actuar en función de una zona que no está definida, ¿Uruguay tiene que pedir autorización? ¿De qué forma debería comportarse?

SEÑOR MATA (Carlos).- Tenemos dos normas que establecen los criterios para fijar el límite lateral. El artículo 70 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo establece el criterio para fijar el límite lateral de la plataforma continental. ¿Qué falta? Demarcar. Para realizar la operación de demarcación, necesitamos que Argentina tenga aprobado un punto para ver hasta dónde llega. La mejor hipótesis para Argentina es que le aprueben un punto similar al que le aprobaron a Uruguay, pero ese punto podría estar un poquito más atrás. Si se diera una situación en el límite lateral con Argentina, nosotros vamos a argumentar que se aplica el artículo 70 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, que el criterio ya está fijado y, en consecuencia, si bien no está demarcado, podemos fijar razonablemente dónde está la demarcación. Pero, naturalmente, eso requiere un acuerdo entre los dos Estados; si bien tenemos un criterio, aún no lo tenemos demarcado.

Con Brasil ocurre otro tanto. En las notas reversales también se establece un criterio para demarcar el límite lateral de las doscientas millas en adelante, pero el país no tiene un punto aprobado por la Comisión. Por lo tanto, deberíamos demarcarlo cuando tenga ese punto, o uno similar.

De todos modos, Uruguay ya tiene los derechos de soberanía en este espacio; por tanto, si esos puntos se demarcaran muy sobre el límite, deberíamos realizar un intercambio de información con Argentina y Brasil.

En realidad, los criterios están establecidos en dos normas, y solo falta realizar la demarcación, pero nosotros no podemos avanzar mucho más porque ellos todavía no tienen un punto establecido y no saben hasta dónde llega su límite exterior de la plataforma en las zonas limítrofes con Uruguay.

SEÑOR PASQUET (Ope).- En primer lugar, felicito a todos los integrantes de la Coalep, a los actuales y los que hubo anteriormente y en este momento no están; felicito a todos los que a través del tiempo han contribuido a esto que, sin duda, es un logro muy importante para nuestro país.

En segundo término, quisiera saber si esta resolución de la Comisión de Naciones Unidas es definitiva o está sujeta a algún plazo o posibilidad de impugnación por otro Estado; quisiera saber si es un tema resuelto y finiquitado y podemos dar los resultados como definitivos.

Hago esta consulta porque creí haber escuchado -aunque quizás me confundí- en una parte de la exposición del doctor Veroslavsky que todavía faltaba alguna instancia o había algún paso pendiente. De pronto, fue un error de comprensión, pero quisiera que se aclarase ese punto.

Asimismo, en caso de que la resolución de la Comisión de Naciones Unidas haya sido definitiva, quisiera saber en qué fecha se tomó.

Finalmente, quisiera que el doctor Mata que, además, es profesor de derecho internacional, nos recordara cuáles son los derechos y las prerrogativas que tiene Uruguay a partir de las doscientas millas hasta el límite exterior, diferenciando las que tiene dentro de las doscientas millas; por supuesto, sabemos que son otras las del mar territorial *stricto sensu*, pero me gustaría que se aclararan cuáles son las prerrogativas que va a tener el país en ese ámbito que ahora reconoce Naciones Unidas.

SEÑOR MATA (Carlos).- La recomendación de la Comisión es definitiva; de hecho, son los Estados los que tienen la potestad, si no comparten la recomendación, o parte de ella, de decir que no lo hacen y que realizarán una nueva presentación ajustada, como es el caso, por ejemplo, de Brasil.

En el caso de Uruguay, de acuerdo a los datos que tenemos y los estudios que se han realizado -que son de larga data-, creemos que los veintisiete puntos aprobados por la Subcomisión son muy importantes para los intereses de Uruguay.

En consecuencia, la resolución es definitiva para la Comisión; por supuesto, Uruguay, en un plazo razonable -no nos estamos planteando esa hipótesis-, podría decir que no está de acuerdo con parte de la recomendación, ya que esa potestad la tiene el país, no la Comisión, que ya dio su última palabra.

Por otro lado, la recomendación fue realizada el 19 de agosto de 2016 -esa es la fecha del informe-, y fue adoptada por el consenso de todos los miembros de la Comisión. Es decir que todos aceptaron la posición que presentó Uruguay, la que se fue ajustando desde 2011 hasta 2015.

Por otra parte, la Convención sobre el Derecho del Mar establece que el estado ribereño tiene derechos de soberanía sobre la plataforma continental. Precisamente, el artículo 77 de la Convención dice:

"Derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental.

1. El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales.

2. Los derechos a que se refiere el párrafo 1" -que son los que acabo de leer- "son exclusivos en el sentido de que, si el Estado ribereño no explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades sin expreso consentimiento de dicho Estado.

3. Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa.

4. Los recursos naturales mencionados en esta Parte son los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y su subsuelo, así como los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de

explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo".

El artículo 77 de la Convención es el que establece los derechos del Estado ribereño sobre su plataforma continental.

SEÑOR LARZÁBAL (Nelson).- Quisiera hacer varias pregunta para ilustrarme un poco.

Quisiera saber si cuando se habla de sedimentos ígneos se hace referencia a arena, a arena consolidada o rocas.

Asimismo, me gustaría saber qué riquezas hay, o puede haber, en ese espacio que pasa a ser parte del territorio nacional.

También quisiera saber si hasta este momento dicho territorio era de libre uso, si formaba parte del mar internacional, o si hay algún derecho adquirido por alguien por haber declarado alguna riqueza.

Por otro lado, quisiera saber si Uruguay debe llevar a cabo algún tipo de vigilancia especial sobre ese territorio y, en caso de ser así, si la Armada -creo que es la que se ocupa de esa tarea- necesitará más recursos para tal fin.

SEÑOR MATA (Carlos).- Con relación a los derechos de soberanía del Estado, en base a la Convención sobre el Derecho del Mar se podría utilizar una clasificación que divide el espejo y el volumen de agua, por un lado, y el lecho y el subsuelo por otro. Según el espejo y el volumen de aguas se dividen distintas zonas: las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y altamar, a cada una de las cuales les corresponde un diferente régimen jurídico. En el lecho y subsuelo está la plataforma continental y la denominada zona, que está integrada por los fondos marinos y oceánicos propiamente dichos. Según los criterios establecidos en el artículo 76 de la Convención, los derechos de soberanía sobre la plataforma son ejercidos por el Estado ribereño. Más allá de la plataforma, lo que se denomina la Zona tiene un régimen jurídico muy singular porque esta Convención, como una de sus novedades, estableció la naturaleza jurídica de patrimonio común de la humanidad. Ergo, no hay ningún Estado que pueda reclamar allí derecho de soberanía, prescripción, o algún otro instituto que le permita explotar esos recursos. Lo que no es plataforma es parte de la Zona y para ella se crea una organización internacional que se denomina la Autoridad, que es la que la administra. La idea es que ningún Estado pueda realizar una exploración o explotación porque allí no hay soberanía; la naturaleza es patrimonio común de la humanidad. En consecuencia, ningún Estado puede reclamar un derecho de preferencia ni decir que está haciendo determinadas tareas antes de que la Comisión se expida porque no tiene esa potestad. El numeral 3 del artículo 77 de la Convención expresa que el Estado ribereño tiene derecho de soberanía ocupe o no su plataforma; para realizar cualquier actividad en la plataforma necesita la autorización del Estado ribereño. Es por eso que cuando se van a realizar actividades dentro de las doscientas millas -ahora también fuera de ellas-, especialmente por parte de buques de terceras banderas, se necesita la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ese es el régimen jurídico. No hay posibilidad de que un Estado pueda argumentar que cuando no existía esta recomendación tenía derecho a hacer actividades, ni siquiera de exploración.

En cuanto a la vigilancia, si consideramos la clasificación veríamos que a partir de las doscientas millas en el espejo y volumen de agua estamos en altamar, que tiene un régimen jurídico singular porque el principio básico es la libertad de navegación y exploración de recursos, aunque con restricción de recursos pesqueros, etcétera. Pero por debajo, concretamente en el caso de Uruguay, hay un régimen de soberanía sobre el

lecho y el subsuelo. Naturalmente, Uruguay debería tener cierta vigilancia o control -por decirlo e alguna manera- que permita saber si hay algún buque u otro elemento realizando tareas de exploración y de explotación. Sin lugar a dudas vamos a necesitar esa información a pesar de que estamos hablando de profundidades de más de cinco mil metros aunque con el avance de la tecnología van a ser explotables en poco tiempo.

El doctor Veroslavsky podrá responder con más elementos las dos primeras preguntas.

SEÑOR VEROSLAVSKY.- Con respecto al término ígneo debo decir que para explicar la regla del 1% es necesario definir el espesor de sedimentos que hay desde la base del fondo oceánico hasta el basamento, que en este caso es la corteza oceánica. El relleno es, básicamente, sedimentario; es decir que está compuesto por arenas, limos, arcillas, pero eventualmente puede haber otro tipo de rocas formando parte de él. Lo que nosotros discutimos durante mucho tiempo con los colegas de comisiones vecinas y con los propios miembros de la subcomisión técnica de la Convemar, es que este registro que interpretaban como parte del basamento de la corteza oceánica a nuestro juicio era parte del relleno de carácter ígneo, volcánico, de esta cuenca o de este gran espesor de sedimento. Para trazar una analogía puedo decir que nosotros creemos que por su comportamiento y por las velocidades que adquieren en la sísmica estas son rocas similares a los basaltos que tenemos en el norte del país, que cubren buena parte de Artigas, Salto y Paysandú. Esa discusión no fue fácil pero, en definitiva, luego de la calidad de adquisición sísmica que se tuvo en los últimos dos o tres años, se aceptó que este pequeño paquete formara parte de todo el relleno volcanosedimentario y no del basamento. Eso permitió ganar casi mil metros y como habrán podido observar llegamos al pie de talud por doscientos o trescientos metros en cada caso.

Se formuló otra pregunta relativa a los recursos minerales. Muchas veces se nos pregunta acerca del potencial y hacia dónde se apunta en este tema y es algo difícil de responder. A principios del siglo XX, poco más de cien años atrás, si alguien hubiera dicho que se podía encontrar y explotar petróleo en los mares a profundidades de 3.400 o 3.500 metros quizás habría sido tratado de loco; en definitiva, quienes sostenían que los continentes se movían eran tratados así. Hoy se explota petróleo a más de 3.500 metros de profundidad y sabemos que los continentes se mueven. De cualquier forma, actualmente ya hay trabajos exploratorios realizados por consorcios internacionales integrados por empresas y países que exploran los fondos oceánicos a más de 4.000 metros de profundidad. Básicamente, los recursos que nosotros podemos buscar más allá de las 200 millas son, por un lado, hidrocarburos, que hoy tecnológicamente estarían penalizados en ese tipo de profundidad -lo que no quiere decir que en quince, veinte o cincuenta años las posibilidades sean otras- y, por otro, recursos minerales metálicos. Una de las comisiones europeas que trabajan en el tema del mar está diciendo que en el año 2020 el 5% de todos los minerales del mundo vendrán de los fondos oceánicos y que en 2030 esa cifra llegará al 10%. Pero esto no termina en los recursos minerales "comunes" -entre comillas-, como cobalto, cobre o zinc, es decir los que se llaman agregados polimetálicos o las concreciones polimetálicas. También hay investigaciones de países americanos, europeos y asiáticos, acerca de recursos de seres vivos que tienen que ver con la nanotecnología o la industria farmacéutica. Es decir que esto depende de la percepción que se posea acerca de la importancia del mar y de los fondos oceánicos hacia el futuro, lo cual está relacionado con el conocimiento científico y tecnológico que los países tengan. Aun si consideramos países que tienen un desarrollo muy importante en la exploración de los fondos oceánicos, como Estados Unidos, podemos decir que tienen el 50% de su territorio bajo el mar.

Estados Unidos tiene dos programas de exploración a nivel estatal: el espacial y el de los fondos oceánicos. El espacial, por año, le gana mil veces en el presupuesto al de los fondos oceánicos. De cualquier forma, gran parte del futuro está en el conocimiento y en la percepción que tengan la sociedad, la clase política, la academia, de la importancia que tienen los fondos oceánicos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador Rubén Martínez Helmo, a quien invitamos a participar de esta instancia.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Es un gusto estar en esta Comisión.

Quisiera hacer algunas reflexiones, porque, como bien dijo el señor diputado Trobo Cabrera, oportunamente, en la Cámara de Representantes supimos tratar este tema, en la medida de las circunstancias; lo mismo sucedió en la Cámara de Senadores en el período anterior, según me decía hoy el señor diputado Ope Pasquet.

Este tema me ha interesado siempre, pero lo veo desde el punto de vista político -desde el punto de vista técnico me supera ampliamente, pero estoy fascinado con el detalle técnico de este asunto-, en la perspectiva: doscientos años para atrás y doscientos años para adelante. Hay que ver cómo nació Uruguay. La Convención Preliminar de Paz nos arrojó a mundo sin límites. Trabajosamente, con un siglo XIX un tanto agitado desde el punto de vista político, llegamos al año 1909, establecimos los límites con Williman y el barón de Río Branco; recuerdo una exposición muy interesante de Ope Pasquet en el Senado sobre lo que representó ese diplomático brasilero.

Luego, vino el acuerdo del año 1961, mediante el cual el canciller Homero Martínez Montero delimitó el río Uruguay, y posteriormente, el del año 1973, por el que se fijaron los límites -aunque polémicos, finalmente, fueron esos- del Río de la Plata.

No podemos mirar esto si no miramos el pasado y el perfil que tiene la consolidación del Estado uruguayo. Por eso, creo que es fundamental -es un mérito de esta Comisión Especial Río de la Plata, Frente Marítimo y Antártida- poner en discusión, aunque todavía faltan los laterales con Brasil y con Argentina, la extensión de las 350 millas, que es inapelable, como lo ha dicho el doctor Mata.

Creo que este tema nos tiene que llenar de patriotismo. Cuando uno ve lo que pasa en el mundo, miles de personas golpeando las fronteras de Estados fallidos, familias enteras buscando un lugar donde vivir, entiende la dimensión de la importancia de tener país, de tener patria, de tener un lugar seguro para la población, con el perfil del desarrollo de las 350 millas que -como dijo el doctor- no tiene techo en cuanto a su desarrollo y explotación.

Estoy seguro de que en el futuro, así como cuando éramos niños aprendíamos de memoria los nombres del arroyo de la Invernada, el arroyo Maneco, la cuchilla de Santa Ana, estos temas también serán examinados por nuestros estudiantes, por nuestros escolares, y adquirirán una proyección de lo que es la consolidación del Uruguay en el mundo.

Agradezco la invitación de esta Comisión y saludo la gestión de la Cancillería, porque este ha sido un tema de Estado y me parece importante señalar que desde que se aprobó la Convención, en el año 1992, en sucesivas Administraciones, con la conducción de la Cancillería, el Ministerio de Defensa Nacional, la Universidad de la República y otras instituciones han atravesado todo este periplo.

No será este el último llamado que podamos hacer como parlamentarios para seguir investigando y ver la final que será cuando adquiramos la noción exacta de los dos laterales que tenemos aún pendientes con Argentina y con Brasil.

SEÑOR SATDJIAN (José).- Me sumo al saludo de los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra. Creo que es motivo de celebración la noticia que hoy nos están dando, el motivo por el cual hoy están concurriendo a este ámbito. También, lo hago extensivo a los otros compatriotas que trabajaron previamente en este tema para obtener el resultado que todos tenemos a la vista.

Queremos referirnos a un tema al que hizo mención el señor diputado Nelson Larzábal: la custodia del nuevo espacio marítimo. Entendemos que no está dentro de sus competencias, pero han tenido conversaciones al respecto, por lo que nos gustaría saber cómo se va a llevar a cabo o qué posibilidades hay de lograr el patrullaje con la responsabilidad o con el orden que se merece. Tenemos entendido que la situación de la Armada es bastante compleja, por lo que la ampliación del espacio marítimo haría que su tarea fuera mucho más compleja.

También queremos consultarlos acerca de cuáles son las responsabilidades que acarrea la ampliación del espacio marítimo. Entendemos que un gran derecho traería una responsabilidad semejante. Asimismo, nos gustaría conocer cuáles son los desafíos que se presentan de ahora en más al trabajar en este nuevo punto y qué más queda por hacer hasta que se obtenga la habilitación final.

SEÑOR MATA (Carlos).- En cuanto a las posibilidades de la Armada, naturalmente, excede los cometidos de esta Coalep, no obstante lo cual, según trascendidos de prensa, el señor ministro de Defensa Nacional hizo algunos planteos sobre este punto en la instancia de discusión presupuestal.

En cuanto a la responsabilidad y a la vigilancia, son las mismas que tiene el Estado con relación a todo su territorio. En definitiva, establecer soberanía sobre un territorio refiere a un régimen jurídico y cada Estado realiza las acciones que entiende pertinentes.

Como lo acaba de señalar el doctor Veroslavsky, allí existe la posibilidad de que con el avance tecnológico exista un impacto muy importante en los países, con lo cual, estoy seguro de que Uruguay va a realizar acciones que tienen que ver, no solo con la vigilancia, sino con la investigación de lo que ocurre en su plataforma continental. Estamos hablando de la última frontera de Uruguay, por lo que, a su vez, va a requerir que el Poder Legislativo sancione una ley. El Poder Ejecutivo enviará su mensaje una vez que Argentina y Brasil logren consolidar el límite exterior de su plataforma, sobre todo, en la parte en que son ribereños con nosotros.

A mi juicio, por interpretación de nuestra Constitución, debe sancionarse una ley que recoja esta recomendación de la Comisión para establecer el último límite del país en la materia, pero hasta que no se den esas circunstancias, presumo que el Poder Ejecutivo no enviará ese proyecto de ley. También, debería estar consolidada la demarcación del límite lateral con Brasil y Argentina; por eso, estamos vinculados en este aspecto a cómo les vaya a estos países en el futuro ante la Comisión.

SEÑOR MUSSO (Gustavo).- El presupuesto y los medios que se requieren para la actividad de vigilancia no han sido estudiados por esta Comisión, ya que el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada está en esta Comisión estrictamente en un contexto técnico, para determinar morfológicamente la plataforma. Por lo tanto, esos temas no han pasado por aquí.

Hasta donde sé, el Comandante en Jefe ha explicado cuáles son las necesidades de la Armada Nacional para este nuevo desafío, que se suma a otra área aún mayor. El área SAR, de búsqueda y rescate, excede aún más la de la plataforma y requiere medios que no solo cubran la plataforma, sino, literalmente, hasta la mitad del Atlántico, donde tenemos la responsabilidad de salvar vidas.

Independientemente de lo que se haya expresado con respecto a los medios necesarios para controlar esta área en la cual tenemos soberanía, también tenemos que considerar que hay otras áreas que van aún más lejos y que requieren de esos medios o de otros de mayor alcance.

Entonces, mi respuesta queda acotada a lo que el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología ha hecho en esta área. Lo otro, relativo a los medios que se requieren dentro de nuestra órbita, sé que ha estado en consideración del Comandante.

SEÑOR VARELA NESTIER(Carlos).- En realidad, las preguntas que iba a realizar ya fueron formuladas por los legisladores que me antecedieron en el uso de la palabra, inclusive, con respecto a los recursos para la Armada. Quiero recordar que en esta Comisión recibimos a los representantes del Comando de la Armada, que fueron muy explícitos en cuanto a las necesidades para la vigilancia y, precisamente, para búsqueda y rescate, ejemplificando cuál es la situación actual, que compartimos es muy compleja y merece nuestra particular atención.

Me gustaría hacer alguna reflexión en la línea de lo que señalaba el senador Martínez Huelmo. A veces, ser contemporáneo de ciertos fenómenos hace que perdamos la perspectiva. Solo el tiempo nos permitirá ver con claridad qué ha sucedido y sus consecuencias. Creo que estamos en un momento de inflexión para nuestro país; estamos en un momento histórico, Y el mérito lo tienen ustedes y quienes los han antecedido en este trabajo.

Lamentablemente, nuestra sociedad no ha logrado comprender todo lo que está pasando con nuestro presente y nuestras posibilidades de futuro. Debemos asumir un compromiso para amplificar y colaborar a fin de que se comprenda en qué circunstancias estamos. Cuando uno advierte, con mucho orgullo, que Uruguay, con sus escasos recursos, con mucho esfuerzo, con mucha inteligencia y dedicación ha logrado lo que poderosos vecinos no han logrado todavía, debe ver en ello lo que somos y podemos ser como país.

Esto hay que trasmitirlo, no con un sentido patriotero, como decía el diputado Trobo Cabrera, sino con un sentido patriota. Los países también se edifican y crecen a partir del reconocimiento de sus capacidades, de su autovaloración. Creo que el sistema político tiene mucho para hacer en este sentido. Además, ahora estamos asumiendo responsabilidades no solo en cuanto a la vigilancia y en búsqueda y rescate, sino también, en cuanto a generar los recursos humanos que sean capaces de manejar los recursos materiales que estamos obteniendo con estas decisiones que se han tomado a nivel internacional.

Acá hay que hacer un estudio estratégico de cómo seguir como nación a partir de lo que estamos adquiriendo en materia de territorio, de posibilidades de recursos que quizás hoy no podamos explotar, pero sí en el futuro. ¿Tendremos los recursos humanos preparados para ello? Hoy, los desafíos de la plataforma marítima y su posible explotación petrolera nos ponen ante nuestros propios límites. Avancemos en ese sentido; empecemos a tener una visión estratégica, porque es imprescindible que así sea.

Este Parlamento puede jugar un papel fundamental a la hora de analizar presupuestos, proyectos de ley, líneas de trabajo hacia el futuro. Creo que esto debe comprometernos a todos, porque es obvio que tiene que ser fruto de una política de Estado. Nadie sabe quién gobernará en los próximos años -esa es la riqueza de la democracia-, pero sí podemos generar compromisos, como partidos políticos responsables y serios, para asumir políticas de Estado en el sentido de proyectarnos sobre lo que se acaba de lograr.

De manera que quiero expresar mi reconocimiento. Lo que ustedes han logrado tiene un mérito extraordinario y no puede quedar en el anonimato. Tenemos que trabajar para que nuestra sociedad lo conozca, lo comprenda y lo asuma, a fin de que entienda en qué momento de la historia del país nos encontramos.

Es cuanto quería decir, señor presidente.

SEÑOR MATA (Carlos).- Quiero agradecer al presidente y a la Comisión por habernos recibido y escuchado. Para nosotros, es un placer concurrir a este ámbito. Por supuesto, estamos a las órdenes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto a la delegación que nos visita si pueden dejar a la Comisión la presentación que han hecho o enviarla posteriormente. La idea es distribuirla entre los legisladores presentes y utilizarla como material de estudio.

SEÑOR MATA (Carlos).- Sí, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me sumo a las felicitaciones expresadas por mis colegas por el trabajo silencioso que han realizado y que dio este resultado. A veces, no se conoce todo lo que se hace. Sé perfectamente que es complicado, mucho más, con los medios de los que se dispone.

Como maquinista naval devenido en diputado, siempre he defendido la importancia que tiene el mar. Durante toda su historia el país ha estado de espalda al mar, más allá de verlo como un recreo turístico y cuando hay algún problema en los puertos. Estamos seguros de que esto irá cambiando. La importancia que tiene hoy el mar y los ríos en el producto bruto interno uruguayo es muy importante. No olvidemos que gran parte de la generación eléctrica viene de las aguas de las represas. A veces, no consideramos esto, pero a los efectos de los números, de los cálculos, finalmente, tiene mucho que ver.

Hay que tener en cuenta la importancia del sector pesquero, del turismo, de los recursos naturales que están ahí abajo, que hoy parece que no son nada, pero un día van a ser importantes y a resaltar. Esperamos que de a poco se pueda ir cambiando esa actitud de un país que ve el mar a sus espaldas y no de frente. Esperamos que algún día exista un ministerio en el que se concentren todas las cuestiones marítimas y fluviales, no como sucede actualmente. Me refiero a que tenemos un Ministerio de Ganadería, Agricultura "y Pesca". Allí se nota claramente la importancia que damos a las cosas.

Agradecemos muchísimo la presentación que han hecho y todo el trabajo realizado por ustedes y otras personas, a quienes esperamos puedan trasmitir nuestras felicitaciones y saludos.

Ojalá que el día que estén todos los límites claramente establecidos y se pueda aprobar esa ley, lo vivamos como una fiesta y no solamente como un trámite e, inclusive, podamos traer a nuestros niños y adolescentes para que vean una discusión sobre una cuestión que será histórica. Tiempo tienen las cosas; no depende solo de nosotros, sino también de gobiernos vecinos.

Reitero mi agradecimiento. Quedamos a las órdenes para lo que quieran plantear en el futuro.

Se levanta la sesión.

===/